



Resolución de Contraloría No. 223-2021-CG

Lima, 18 OCT 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000453-2021-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000535-2021-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; y, la Hoja Informativa N° 000345-2021-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 380-2020-CG, de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 019: Contraloría General, ascendente a S/ 624 819 667,00 (Seiscientos veinticuatro millones ochocientos diecinueve mil seiscientos sesenta y siete y 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000535-2021-CG/PLPREPI, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, sustenta la incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego 019: Contraloría General, para el Año Fiscal 2021, por el monto total de S/ 679 859,00 (Seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve y 00/100 soles), provenientes de los recursos transferidos en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, para la contratación de las Sociedades de Auditoría, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación que establece el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, los cuales pueden ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, la propuesta de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, antes citada, se enmarca en lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional,



firmado digitalmente por
LESIAS LEON Luis Miguel FAU
131378972 hard
livo: Doy Visto Bueno
cha: 15-10-2021 09:38:06 -05:00



firmado digitalmente por RIVERA
ERNA Rogers Antonio FAU
0131378972 soft
livo: Doy Visto Bueno
cha: 14-10-2021 16:44:03 -05:00



firmado digitalmente por HAWKINS
DEROS Harry John FAU
131378972 soft
livo: Doy Visto Bueno
cha: 13-10-2021 18:37:49 -05:00

Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme lo señalado en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como las transferencias que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;



firmado digitalmente por
LESIAS LEON Luis Miguel FAU
131378972 hard
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 15-10-2021 09:38:06 -05:00

Que, las transferencias que efectúan las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, están autorizadas en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; y, en la Sexagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, por lo que se cuenta con el marco normativo para incorporar los ingresos generados en el presente año fiscal;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, señala que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos mediante un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;



firmado digitalmente por RIVERA
ERNA Rogers Antonio FAU
0131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 14-10-2021 16:44:03 -05:00

Que, el acápite i. del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva antes citada, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, proceden cuando provienen de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de las Medidas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria de la citada Directiva, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



firmado digitalmente por HAWKINS
EDEROS Harry John FAU
131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 13.10.2021 18:38:12 -05:00

Que, conforme a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante Hoja Informativa N° 000345-2021-CG/GJNC, sustentada en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000442-2021-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el



Resolución de Contraloría No. 223.-2021.-CG

Presupuesto Institucional del Pliego 019: Contraloría General, para el Año Fiscal 2021, proveniente de la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 679 859,00 (Seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve y 00/100 soles), conforme ha sido sustentado por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones en su Hoja Informativa N° 000535-2021-CG/PLPREPI, así como el Memorando N° 000453-2021-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, la normatividad presupuestaria vigente; así como en uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 019: Contraloría General, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 679 859,00 (Seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	679,859.00
1.4.1 3.11	: Del Gobierno Nacional	49,882.00
1.4.1 3.12	: De Gobiernos Regionales	243,012.00
1.4.1 3.13	: De Gobiernos Locales	192,260.00
1.4.1 3.14	: De Otras Entidades Públicas	194,705.00
TOTAL INGRESOS		679,859.00

EGRESOS		SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	019: Contraloría General	
UNIDAD EJECUTORA	001: Contraloría General	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002: Asignaciones Presupuestales que no resultan en producto	679,859.00
PRODUCTO	3999999: Sin Producto	679,859.00
ACTIVIDAD	5000759: Fiscalización y Control de la Gestión Pública	679,859.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	679,859.00
5. GASTOS CORRIENTES		679,859.00
2.3 Bienes y Servicios		679,859.00
TOTAL EGRESOS		679,859.00



firmado digitalmente por
LESIAS LEON Luis Miguel FAU
131378972 hard
ativo: Doy Visto Bueno
cha: 15-10-2021 09:38:06 -05:00



firmado digitalmente por RIVERA
ERNA ROGERS Antonio FAU
0131378972 soft
ativo: Doy Visto Bueno
cha: 14-10-2021 16:44:03 -05:00



firmado digitalmente por HAWKINS
DEROS Harry John FAU
131378972 soft
ativo: Doy V°B°
cha: 13.10.2021 18:38:34 -05:00

Artículo 2.- Codificación

La Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Determinar que la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



firmado digitalmente por
LESIAS LEON Luis Miguel FAU
131378972 hard
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 15-10-2021 09:38:06 -05:00



firmado digitalmente por HAWKINS
JEROS Harry John FAU
31378972 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 13.10.2021 18:38:48 -05:00



firmado digitalmente por RIVERA
ERNA Rogers Antonio FAU
0131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 14-10-2021 16:44:03 -05:00